

## **PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 39 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE INSPECTOR DEL BANCO DE ESPAÑA**

### **1. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

Se convoca proceso selectivo, mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir 39 plazas de inspector del Banco de España para desempeñar, principalmente, las funciones de supervisión que esta Institución tiene legalmente encomendadas, con destino inicialmente previsto en la Dirección General de Supervisión, en la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, en la Dirección General de Conducta Financiera y Billetes, en la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, en la Secretaría General y en el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

Este personal tiene, entre otras, la misión específica de realizar los trabajos que se le encomienden para examinar y valorar la situación y actuación de las entidades supervisadas, y el cumplimiento por parte de ellas de las normas específicas de obligada observancia, mediante, en su caso, visitas de inspección, dondequiera que estén situadas, así como analizar la información que vienen obligadas a suministrar al Banco de España y elaborar los correspondientes informes. Asimismo, contribuye a la elaboración y el asesoramiento en el diseño de la política regulatoria y la regulación de las entidades supervisadas por el Banco de España.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas funciones requerirá el dominio del idioma inglés y flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional. De igual modo, podrá requerir disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España, de forma frecuente.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

### **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN**

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

## 2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	Pasaporte o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

## 2.2 Requisito específico de la convocatoria que se habrá de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Titulación: licenciatura universitaria o titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante grado y/o posgrado), u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	Al menos uno de los siguientes: <b>i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>– Título oficial requerido (anverso y reverso).</li><li>– En caso de no disponer del título oficial requerido por no haberse emitido aún:<ol style="list-style-type: none"><li>1) certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o</li><li>2) expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y</li></ol></li></ul>

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<p data-bbox="901 271 1359 331">copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título, o</p> <p data-bbox="863 353 1359 414">3) certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p data-bbox="874 436 1359 562">En el caso de las titulaciones de grado, los documentos aportados deberán incluir el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.</p>
	<p data-bbox="788 584 1359 741">En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de menos de 240 créditos europeos o de las titulaciones de diplomatura, arquitectura o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de:</p>
	<p data-bbox="874 763 1359 857">1) el posgrado oficial con el que se alcancen los 240 créditos europeos requeridos, o</p> <p data-bbox="874 880 1359 938">2) la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida.</p>
	<p data-bbox="788 960 1359 1019"><b>ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea:</b></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="826 1059 1359 1216">– Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.</li> <li data-bbox="826 1256 1359 1447">– Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</li> </ul>
	<p data-bbox="788 1485 1359 1543"><b>iii) En el caso de titulaciones obtenidas en países extracomunitarios:</b></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="826 1583 1359 1641">– Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España.</li> <li data-bbox="826 1682 1359 2004">– En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</li> </ul>

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</li> </ul>

### 2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aspirantes seleccionados para la fase formativo-selectiva

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, los poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público en España o en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no haber sido separados o despedidos mediante sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen o de residencia el acceso a la función pública.

## 3. FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO

### 3.1 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión. De igual modo, se podrán descargar el manual de usuario y la guía rápida, en los que se explica detalladamente cómo cumplimentar y enviar este formulario.

**En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia profesional será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto, no resultando válidas ni admisibles las remisiones al *curriculum vitae* o a otros documentos anejos.**

**Los requisitos y méritos no referidos ni documentados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.**

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

A efectos de comunicación con los aspirantes, se atenderá a los datos de contacto especificados en el formulario de solicitud. Los aspirantes están obligados a notificar cualquier variación en dichos datos.

A la solicitud de admisión se deberán anejar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

i) **Resguardo de haber satisfecho, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, el pago de 24 € en concepto de derechos de participación.**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

- Destinatario: «Banco de España - Selección. Derechos de participación».
- IBAN: ES90 9000 0001 2002 5013 6647.
- Concepto: número de anuncio y número de DNI, NIE o pasaporte.

El número de anuncio aparece reflejado en la esquina superior derecha de la primera página de estas bases. El número de DNI, NIE o pasaporte es el número de identificación de la persona que se va a inscribir en el proceso.

Ejemplos de lo que debe figurar en el concepto de la transferencia:

**Número de anuncio y DNI: «10-2023 - 12345678Z»**

**Número de anuncio y NIE: «10-2023 - X1234567Z»**

**Número de anuncio y pasaporte: «10-2023 - XYZ123456»**

Para un correcto procesamiento de la candidatura será imprescindible seguir este formato.

**No se considerará válido ni subsanable el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.**

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

ii) **Documentación acreditativa de los requisitos generales, referidos en la base 2.1, y del requisito específico de titulación, referido en la base 2.2.**

iii) **Documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional.**

A estos efectos, solo se considerará documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional la siguiente:

i) **Para la obtenida en España:**

- **Por cuenta ajena:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- **Por cuenta propia:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente) y contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide) o, en su defecto, facturas emitidas o certificados de servicios. En todo caso, la documentación aportada deberá justificar el período completo de prestación de servicios y las empresas con las que se haya realizado.
- **En las Administraciones Públicas:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

- **En el Banco de España:** la experiencia laboral que haya tenido lugar en el Banco de España no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso.
- ii) Para la obtenida fuera de España:**
- Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español o contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin.
  - Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.
- iv) **En el caso de aquellos candidatos que pretendan ser declarados exentos, documentación acreditativa de la exención del ejercicio de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading*** previsto en la base 6.1.1.2 y en el anejo 1.
- v) **En el caso de aquellos candidatos que pretendan ser declarados exentos, documentación acreditativa de la exención del ejercicio de idioma inglés en la destreza de *speaking*** previsto en la base 6.1.1.2 y en el anejo 1.

La solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y con la documentación aneja requerida, deberá ser enviada a través del sitio web del Banco de España. Para ello deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las **14 horas** (hora peninsular española) del **25 de abril de 2023**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para su obtención y/o envío, se podrá disponer del impreso de la solicitud de admisión en el Registro Central del Banco de España en Madrid (calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en estos, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación aneja requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **25 de abril de 2023**.

No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de admisión recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes.

### **3.2 Admisión y desestimación de aspirantes**

La fase de admisión del proceso, que abarca desde la publicación de la presente convocatoria hasta la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y desestimados al proceso, correrá a cargo de la División de Selección del Banco de España, órgano gestor del proceso, que será la encargada de resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de esta fase.

Para determinar la admisión al proceso solo se analizarán y tendrán en cuenta: i) el resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación, y ii) la información proporcionada por los aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión relativa al cumplimiento de los requisitos generales y específico referidos en las bases 2.1 y 2.2. No se analizarán ni se tendrán en cuenta, por tanto, la restante información proporcionada por los aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión ni los demás documentos anejos al formulario.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión, se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales de aspirantes admitidos y desestimados por el pago de los derechos de participación y por el cumplimiento de los requisitos generales y específico**

**referidos en las bases 2.1 y 2.2.** Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección ([documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es)).

Las alegaciones serán resueltas por las **relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados por el pago de los derechos de participación y por el cumplimiento de los requisitos generales y específico referidos en las bases 2.1 y 2.2**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 9.

Las relaciones provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y desestimados se publicarán identificando a los aspirantes por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

#### 4. TRIBUNAL

##### 4.1 Composición

El tribunal estará formado por:

<i>Presidente:</i>	D. José Antonio Gracia Saz, director del Departamento de Entidades Significativas I.
<i>Vocales:</i>	D. Antonio Jesús Morillo López, director del Departamento de Entidades Significativas II ( <i>presidente suplente</i> ).
	D. Fernando José Tejada de la Fuente, director del Departamento de Conducta de Entidades.
	D. José Ignacio Marín Bellver, subdirector del Departamento de Funciones Horizontales.
	D. Gregorio Rubio Ortega, jefe de la División de Supervisión de Pagos.
	D. Alberto Concepción González, responsable de la Unidad de Entidades Significativas.
	D. <sup>a</sup> Natalia Cassinello Plaza, profesora titular de Contabilidad, ICADE.
	D. <sup>a</sup> María Gutiérrez Urtiaga, profesora titular de Economía de la Empresa, UC3M.
	D. <sup>a</sup> Encarnación Álvarez Rocha, jefa de la División de Selección.
	En el tribunal existirá un representante de los trabajadores.
<i>Vocal secretaria:</i>	D. <sup>a</sup> Ana Belén García Pérez, responsable de la Unidad de Selección 1.

*Suplentes de vocales:* D. Gabriel Casado Pérez,  
coordinador de funciones corporativas en la Dirección General de Supervisión.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cristina Menéndez de Luarda Pardo,  
subdirectora del Departamento de Conducta de Entidades.

D. Luis Mohedano Gómez,  
responsable de la Unidad de Regulación Prudencial.

D.<sup>a</sup> Laura Orgaz Hernando,  
experta de la División de Selección  
(*suplente de la secretaria*).

#### **4.2 Funciones y competencias**

El tribunal evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de los aspirantes de forma anónima, siempre que la naturaleza de la prueba y/o fase lo permita, adoptará cuantas decisiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso y resolverá las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su devenir, incluyendo todas aquellas no expresamente previstas en las presentes bases.

A título enunciativo, y sin carácter exhaustivo, el tribunal podrá:

- i) De no estar previsto en las bases, establecer la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases o, en su caso, el número de aspirantes por plaza convocada que podrán superarlas, siempre que estos hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada por el tribunal. En las distintas pruebas y/o fases evaluadas de forma anónima, deberá hacerlo antes de levantar el anonimato.
- ii) Excepcionalmente, y a instancia de los aspirantes, realizar nuevas convocatorias a entrevistas a quienes acrediten la imposibilidad de acudir a las inicialmente convocadas, por causas debidamente justificadas.
- iii) Acordar adaptaciones en la forma de realización de las pruebas y entrevistas (telemática o en otra ubicación física), o su aplazamiento, a las aspirantes a causa de embarazo de riesgo o parto; o ajustes de tiempos en caso de lactancia, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.2.
- iv) Conceder adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.3.
- v) Convocar a los aspirantes a la realización de pruebas presenciales adicionales cuando considere necesario contrastar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas telemáticamente.
- vi) Disponer la celebración de pruebas de conocimiento del idioma español, que, de no superarse, supondrán la exclusión del proceso.
- vii) Acordar la exclusión de aspirantes que no cumplan con los requisitos generales y los específicos previstos en las bases en cualquier momento del proceso, previo trámite de alegaciones.
- viii) Revisar al alza o a la baja los resultados provisionales de una prueba y/o fase a la vista de las alegaciones formuladas por los aspirantes.

- ix) Establecer la puntuación mínima global para superar el proceso, de no estar prevista en las bases.

#### **4.3 Régimen de funcionamiento**

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá actuar en pleno o en comisión y reunirse de manera presencial, telemática o mixta, en sesiones síncronas o asíncronas.

No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, ver modificada su composición, dando la correspondiente publicidad.

Cuando el desarrollo del proceso lo exija (tanto por el número de aspirantes como por la variedad y/o complejidad de las pruebas a realizar), el tribunal podrá constituir cuantas comisiones estime necesarias, que se regirán por las mismas reglas de funcionamiento que el pleno. Su composición se hará pública.

Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia de uno de sus miembros, previamente designado a tal efecto, que dará cuenta al tribunal de su desarrollo, así como de las incidencias que, en su caso, hayan podido acaecer. No será necesaria su presencia para la supervisión y vigilancia de las pruebas que se celebren simultáneamente en más de una sede ni de la prueba de idioma inglés, que serán vigiladas por colaboradores asistidos telemáticamente por un miembro del tribunal previamente designado.

Corresponderá a la secretaria del tribunal dar contestación a las solicitudes de información o escritos en general que los aspirantes puedan presentar durante el proceso, siempre que se trate de aspectos meramente procedimentales y sin carácter impugnatorio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo dispuesto, con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional decimonovena.

#### **4.4 Asesores especializados y colaboradores**

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá recabar en cualquier fase del proceso la colaboración de:

- i) Asesores especializados, que prestarán apoyo al tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, realizando las funciones que les sean encomendadas y actuando bajo su coordinación y supervisión. Su nombramiento se hará público.
- ii) Colaboradores, que prestarán apoyo al tribunal en el ejercicio de actividades administrativas, organizativas o de servicios.

La División de Selección del Banco de España, en tanto que órgano gestor del proceso, será el principal colaborador del tribunal, auxiliándole en la dinámica del proceso y facilitando su labor. Podrá realizar tales actividades con sus propios medios o acudiendo a proveedores externos.

#### **4.5. Abstención y recusación**

Los miembros del tribunal y los asesores especializados se abstendrán de intervenir en el proceso cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos del Banco de España, para la misma o similar descripción del puesto de trabajo de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especializados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

## **5. COMPARECENCIA A PRUEBAS Y ENTREVISTAS**

### **5.1 Cuestiones generales**

Las pruebas (en ordenador o en papel) y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en español y/o inglés. En aquellas que se realicen telemáticamente, los aspirantes deberán disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a los aspirantes que lo precisen de tales recursos o los emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España o en otro lugar escogido por el tribunal.

Los aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Siguiendo criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, podrán realizarse varias en jornadas consecutivas, sin perjuicio de que su corrección dependa de la superación de otras a las que estén supeditadas.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocados o la falta de entrega de las presentaciones, casos prácticos o ejercicios requeridos en el plazo conferido al efecto implicarán su exclusión del proceso.

### **5.2 Adaptaciones o aplazamientos de pruebas y/o entrevistas por embarazo de riesgo, parto o lactancia**

Las aspirantes que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista podrán solicitar su realización en otra ubicación o por vía telemática, o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a [documentos.medicos.procesos@bde.es](mailto:documentos.medicos.procesos@bde.es) dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad al plazo indicado, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de su estado y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente. La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado a las circunstancias concurrentes. La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal.

La prueba o entrevista que, en su caso, se aplaze tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de aspirantes aprobados en el proceso.

Por otro lado, las aspirantes que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a

[documentos.medicos.procesos@bde.es](mailto:documentos.medicos.procesos@bde.es) dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

### **5.3 Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %**

Los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas podrán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a [documentos.medicos.procesos@bde.es](mailto:documentos.medicos.procesos@bde.es) dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la relación de aspirantes definitivamente admitidos al proceso. A este correo se deberá adjuntar:

- i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.
- ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La falta de presentación de alguno de estos documentos en el plazo conferido al efecto determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Para la adaptación de tiempos adicionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden/PRE/1822/2006, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Banco de España.

## **6. DESARROLLO DEL PROCESO**

El presente concurso-oposición constará de las siguientes fases, pruebas y ponderaciones:

- i) Fase selectiva (eliminatory), con una ponderación del 75 % en el cómputo de la puntuación global, de acuerdo con lo indicado en la base 6.1, que constará de:
  - a) Fase eliminatory de aptitud, que constará, a su vez, de tres pruebas eliminatory:
    - prueba de conocimientos básicos;
    - prueba de idioma inglés, y
    - prueba de desarrollo de conocimientos (75 % en el cómputo de la puntuación de la fase selectiva).
  - b) Fase de valoración de méritos (25 % en el cómputo de la puntuación de la fase selectiva).
- ii) Fase formativo-selectiva (eliminatory), con una ponderación del 25 % en el cómputo de la puntuación global, de acuerdo con lo indicado en la base 6.2.

Una vez corregidas las pruebas o realizada la valoración de los méritos de los aspirantes, se publicarán los resultados provisionales en el sitio web del Banco de España, identificando a los aspirantes por su número de resguardo e indicando, en el caso de la valoración de méritos, la puntuación obtenida en cada uno. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Con la publicación de los resultados provisionales de cada prueba o fase se concederá un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a tales resultados provisionales mediante el envío de un correo electrónico ([documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es)).

Las alegaciones serán resueltas por los resultados definitivos de cada prueba o fase, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 9.

Todas las convocatorias a las pruebas y entrevistas, así como cualquier información relativa a estas, se publicarán en el sitio web del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir a los aspirantes cualquier documentación adicional que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud. Igualmente, los aspirantes podrán ser requeridos a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso.

## **6.1 Fase selectiva (eliminatória)**

Tendrá como objeto la selección de los aspirantes que deban ser admitidos a la fase formativo-selectiva y constará de dos fases: una fase eliminatória de aptitud y una fase de valoración de méritos.

### **6.1.1 Fase eliminatória de aptitud**

Esta fase constará de tres pruebas eliminatorias: i) la prueba de conocimientos básicos; ii) la prueba de idioma inglés, y iii) la prueba de desarrollo de conocimientos.

#### **6.1.1.1 Prueba de conocimientos básicos (eliminatória)**

Consistirá en la resolución de un cuestionario de tipo test, sobre las siguientes materias:

- Finanzas cuantitativas.
- Contabilidad.
- Regulación y supervisión prudencial de entidades de crédito. Derecho mercantil.
- Otras actividades supervisoras.

El programa sobre los contenidos de esta prueba se encuentra en el anejo 4.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán la misma ponderación, cuatro alternativas de respuesta y una única respuesta correcta. La puntuación que se otorgará a las respuestas será la siguiente:

- La respuesta correcta se valorará con 1 punto.
- La respuesta en blanco se valorará con 0 puntos.
- La respuesta incorrecta se penalizará con -0,33 puntos.

Para su resolución se podrán utilizar calculadoras. No obstante, el tribunal podrá establecer criterios restrictivos al respecto, que, en todo caso, serán anunciados en la convocatoria.

Tras la realización de esta prueba, los aspirantes obtendrán una copia de su hoja de respuestas y el tribunal habilitará un sistema para formular alegaciones a las preguntas del examen.

La nota del examen será la puntuación total convertida a base 10. La calificación de esta prueba será apto o no apto. Para ser declarados aptos, los aspirantes tendrán que alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10.

A los aspirantes que superen esta prueba se les eximirá de ella en las dos convocatorias inmediatamente siguientes de plazas en el nivel 9 del grupo directivo para desempeñar cometidos de inspector del Banco

de España, siempre que no se alteren de modo significativo, a juicio del Banco, su estructura, forma y contenidos actuales.

### **6.1.1.2 Prueba de idioma inglés (eliminatória)**

Para evaluar el conocimiento del idioma inglés, los aspirantes realizarán un test TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* (o un ejercicio de similares características), y un ejercicio en la destreza de *speaking*, que consistirá en una conversación en inglés, en la que se valorará el dominio oral de dicho idioma en contextos profesionales. La prueba de inglés la realizarán asesores especializados externos.

La valoración del ejercicio de idioma inglés en la destreza de *speaking* se realizará conforme a los criterios transcritos en el anejo 2. En el sitio web del Banco de España los aspirantes tienen a su disposición una guía sobre el test TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading*.

Solo se convocará a estos ejercicios a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos básicos (eliminatória).

La calificación de esta prueba será apto o no apto. Para ser declarados aptos, los aspirantes tendrán que alcanzar, como mínimo, el nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCER) en ambos ejercicios.

De la realización del ejercicio de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* quedarán exentos los aspirantes que —en el período comprendido entre los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha de fin de admisión de solicitudes—:

- i) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel C1 del MCER en una prueba de nivel de inglés TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* en un proceso selectivo de contratación fija, temporal o de promoción vertical del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados<sup>1</sup> con anterioridad a la aprobación por el tribunal de la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba.

Esta información se facilitará por la División de Selección al tribunal, por lo que para la aplicación de esta exención no se requerirá de actuación por parte de los aspirantes.

- ii) Estén en posesión de alguna de las certificaciones, títulos oficiales del idioma inglés o titulaciones referidos en el anejo 1, que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*, siempre que hubieran alcanzado, como mínimo, el nivel C1 del MCER.

Para que se les aplique la exención, la certificación, título oficial o titulación deberá declararse y adjuntarse al formulario de solicitud de admisión y contener la fecha de examen o de emisión, así como la calificación obtenida o el nivel del MCER.

De la realización del ejercicio de idioma inglés en la destreza de *speaking* quedarán exentos los aspirantes que —en el período comprendido entre los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha de fin de admisión de solicitudes—:

- i) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel C1 del MCER en una prueba de idioma inglés en la destreza de *speaking* en otro proceso selectivo de contratación fija del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados previamente a que el tribunal apruebe la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal, por lo que para la aplicación de esta exención no se requerirá de actuación por parte de los aspirantes.

---

<sup>1</sup> En el caso de procesos de contratación temporal se atenderá a la publicación de la relación de candidatos aptos del proceso.

- ii) Estén en posesión de alguna de las certificaciones, títulos oficiales del idioma inglés o titulaciones referidos en el anejo 1, que recojan al menos la destreza de *speaking*, siempre que hubieran alcanzado, como mínimo, el nivel C1 del MCER.

Para que se les aplique la exención, la certificación o título oficial deberá declararse y adjuntarse al formulario de solicitud de admisión y contener la fecha de examen y/o de emisión, así como la calificación obtenida o el nivel del MCER.

Se publicarán en el sitio web del Banco de España las relaciones provisionales de aspirantes exentos de realizar los ejercicios de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* y/o de *speaking*. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones o subsanar documentación mediante el envío de un correo electrónico a [documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones de los aspirantes serán resueltas por las relaciones definitivas de aspirantes exentos de realizar los ejercicios.

### **6.1.1.3 Prueba de desarrollo de conocimientos (eliminatória)**

Consistirá en la resolución de tres ejercicios independientes, sobre las siguientes materias:

- Finanzas cuantitativas.
- Contabilidad.
- Regulación y supervisión prudencial de entidades de crédito. Derecho mercantil. Otras actividades supervisoras.

El programa sobre los contenidos de esta prueba se encuentra en el anejo 4.

Se tratará de ejercicios de desarrollo escrito en los que se valorarán, además de los conocimientos, las facultades de comprensión y síntesis, la capacidad expositiva, la correcta ordenación de ideas y la riqueza de argumentos, todo ello en aras de que el tribunal pueda efectuar una mejor evaluación de la seguridad, el criterio y la ponderación de los aspirantes. En los tres ejercicios podrán combinarse cuestiones tanto prácticas como teóricas.

Para su resolución se podrán utilizar calculadoras. No obstante, el tribunal podrá establecer criterios restrictivos al respecto, que, en todo caso, serán anunciados en la convocatoria.

Solo se corregirá esta prueba a los aspirantes que resulten aprobados en la prueba de idioma inglés (eliminatória).

Tras la realización de esta prueba, el tribunal habilitará un sistema para formular alegaciones a las preguntas del examen.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en cada uno de los tres ejercicios, y la nota global de la prueba será la media aritmética de los tres ejercicios.

Esta prueba tendrá una ponderación del 75 % en el cómputo de la puntuación de la fase selectiva.

### **6.1.2 Fase de valoración de méritos**

#### **6.1.2.1 Acreditación de requisitos y méritos y admisión a la fase de valoración de méritos**

Tras la publicación de los resultados definitivos de la prueba de desarrollo de conocimientos, se llevará a cabo la admisión a la fase de valoración de méritos.

En esta fase se comprobará si la documentación aportada por los aspirantes aneja a sus formularios de solicitud acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos generales y específico, así como los méritos que se van a valorar en la valoración de méritos.

Para ser admitidos a esta fase, los aspirantes deberán haber acreditado, junto con su solicitud de admisión, los requisitos generales y el específico referidos en las bases 2.1 y 2.2. Se comprobará, de igual modo, si los aspirantes han acreditado, junto con su solicitud de admisión, los méritos relativos a su experiencia profesional.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico ([documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es)). Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o méritos.

Los aspirantes deberán actuar con la diligencia debida y aportar la documentación dentro del plazo establecido y siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 3. Los méritos no acreditados conforme a lo estipulado no serán valorados en la fase de valoración de méritos.

Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específico referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España.

#### **6.1.2.2 Valoración de méritos**

En la fase de valoración de méritos el tribunal evaluará, conforme a los criterios transcritos en el anejo 3: i) la exposición técnica; ii) la experiencia profesional, y iii) las competencias profesionales.

Para ello tendrá en cuenta los méritos acreditados, así como la información adicional obtenida a través de las diferentes herramientas de evaluación que se utilizarán, concretamente:

- Presentación técnica en español o en inglés sobre un tema a decisión del tribunal, en la que el aspirante deberá realizar un ejercicio de análisis y exposición oral y contestar a las preguntas de carácter técnico que se le realicen, con la que se evaluarán la exposición técnica y las competencias profesionales.
- Entrevistas personales, en las que se evaluarán las competencias profesionales y se formularán preguntas sobre la exposición técnica y la experiencia profesional.

Para preparar las entrevistas personales, el tribunal podrá recabar información sobre el desempeño de las funciones de los aspirantes de las distintas dependencias del Banco de España donde, en su caso, presten o hayan prestado servicios, así como solicitar a los demás aspirantes que obtengan cartas de recomendación, que deberán ser enviadas directamente al tribunal por los referenciantes. No se admitirán certificados de funciones, cartas de recomendación o informes aportados al tribunal directamente por los aspirantes.

En esta fase se requerirá a los candidatos que presenten los originales de los documentos aportados para acreditar requisitos y méritos para su cotejo, así como, en su caso, el original de la certificación, del título oficial de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o en la destreza de *speaking*, o de las otras titulaciones que hayan presentado como exención de la prueba prevista en la base 6.1.1.2. La falta de presentación de estos documentos originales dará lugar a la separación del proceso, si se refieren al cumplimiento de requisitos generales y específico, o a la no valoración del mérito correspondiente, de ser relativos a estos.

La calificación de esta fase tendrá una ponderación del 25 % en el cómputo de la puntuación de la fase selectiva.

### **6.1.3 Resolución de la fase selectiva**

Para superar la fase selectiva será necesario obtener una puntuación mínima igual o superior a 5 puntos sobre 10. A estos efectos, se ponderarán con un 75 % los resultados de la prueba de desarrollo de conocimientos y con un 25 % los resultados de la fase de valoración de méritos.

Solo pasarán a la fase formativo-selectiva un número de candidatos igual al número de plazas convocadas, siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida para superar la fase selectiva.

No obstante, si con carácter previo a la resolución de la fase selectiva, la Comisión Ejecutiva hubiera aprobado la cobertura externa de vacantes adicionales de inspectores del Banco de España, se podrá acordar el pase a la fase formativo-selectiva de un número mayor de aspirantes que de plazas convocadas, hasta el número equivalente al máximo de vacantes adicionales para este cometido cuya cobertura se hubiera aprobado, siempre que existan aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación mínima establecida para superar la fase selectiva.

En caso de existir un empate que resulte determinante para pasar a la fase formativo-selectiva, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios sucesivamente aplicables:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la prueba de desarrollo de conocimientos.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de experiencia profesional.
- 3) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de exposición técnica.

En caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, será admitida a la fase formativo-selectiva la persona del género menos representado en el colectivo del cometido (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de la plantilla sea inferior al 40 % del total del colectivo a la fecha de aprobación de la propuesta de resolución del proceso).

Si desde que se publique la relación de aspirantes admitidos a la fase formativo-selectiva hasta que esta comience se produjera la baja, separación o renuncia de alguno de ellos, se aprobará el pase a la fase formativo-selectiva del aspirante que, habiendo obtenido la puntuación mínima para superar la fase selectiva, hubiera quedado clasificado en el lugar inmediatamente siguiente al último de los aspirantes admitido a la fase formativo-selectiva.

## **6.2 Fase formativo-selectiva (eliminatória)**

### **6.2.1 Desarrollo**

Consistirá en un curso de formación de una duración aproximada de doce semanas, con contenidos y ejercicios teóricos y prácticos. El curso tendrá carácter presencial y/o telemático a criterio del Banco de España, lo que podrá requerir que los aspirantes dispongan de ordenador propio y acceso a Internet para un adecuado seguimiento del curso.

El Banco de España podrá requerir a los aspirantes que realicen por su cuenta cuantos trámites fueran necesarios para su participación en esta fase.

El curso podrá consistir en clases magistrales, casos prácticos, conferencias, seminarios, proyectos, prácticas, etc.

La organización, la coordinación académica, los sistemas de valoración y la elección del personal docente para cada materia correrán a cargo del Centro de Estudios Monetarios y Financieros, que podrá contar con personal docente de instituciones académicas de prestigio y con profesionales del Banco de España con reconocida experiencia en la materia. El curso será impartido en español y en inglés. El tribunal

nombrará una comisión que supervisará el desarrollo de la fase, resolverá las incidencias y realizará una propuesta de valoración de los aspirantes admitidos.

Las materias de las que constará el curso estarán orientadas a complementar los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, en particular, en relación con fundamentos económico-financieros, normativa y riesgos bancarios, así como metodologías de supervisión. El curso constará de las siguientes materias:

- Estadística.
- Econometría.
- Ciencia de datos.
- Análisis económico.
- Mercados financieros y valoración de activos.
- Riesgos bancarios.
- Regulación prudencial y de resolución.
- Conducta, transparencia y protección a la clientela.
- Servicios de pago.
- Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Las clases se podrán impartir de lunes a viernes laborables, en horario de mañana y/o tarde. Se respetarán los días festivos nacionales y los locales correspondientes a la Comunidad de Madrid y al municipio en el que se desarrollen las clases. Se proporcionará a los participantes un calendario estimativo al inicio del curso; no obstante, el Banco de España se reserva el derecho a realizar cuantas modificaciones sean necesarias en los días de clase, horarios, lugares de impartición y profesores, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del curso y el cumplimiento de sus objetivos.

Las clases presenciales serán impartidas en las instalaciones que el Banco de España determine en la Comunidad de Madrid.

La asistencia a las clases será obligatoria y, para superar el curso, será necesario que los participantes realicen y entreguen todos los ejercicios y actividades complementarias para su corrección, y que obtengan, en cada asignatura, los mínimos que se hubiesen establecido. La nota de cada asignatura podrá comprender tanto el resultado de los exámenes como el de los ejercicios que soliciten los profesores, y la participación, el interés y las aportaciones de cada participante; de esta manera, quien no alcance los mínimos podrá ser separado del curso por el tribunal en cualquier momento de la fase formativo-selectiva.

El seguimiento de esta fase formativo-selectiva requerirá de plena dedicación y será incompatible con la participación en cualquier otra fase formativa contenida en otro proceso selectivo y que se desarrolle en las mismas fechas.

También será separado quien no comparezca en el día y hora que se señale a cualquiera de los exámenes. Excepcionalmente, el tribunal podrá entender justificada la ausencia a un examen si esta ha sido causada por motivos de fuerza mayor o por otras circunstancias, objetivas y razonables, que la justifiquen suficientemente.

Del mismo modo, podrá ser separado, motivadamente, en cualquier momento de la fase formativo-selectiva el alumno que quebrante la convivencia o que, con su comportamiento, impida el normal desarrollo de la fase formativo-selectiva.

Los participantes excluidos del proceso por cualquiera de los motivos descritos en el párrafo anterior no serán admitidos en otros procesos selectivos para proveer plazas en el nivel 9 del grupo directivo para desempeñar cometidos de inspector del Banco de España.

En cualquier caso, los aspirantes separados de la fase formativo-selectiva no conservarán ningún derecho derivado del proceso.

Otras personas designadas por el Banco de España, ajenas al proceso selectivo, podrán asistir y participar en todas o algunas de las materias impartidas durante el curso.

A los aspirantes que no sean empleados del Banco de España, y mientras realicen el curso de formación, se les proveerá de una «bolsa para gastos», que se abonará mensualmente, a mes vencido, por importe de 700 euros brutos mensuales. En el caso de los aspirantes que acrediten tener su residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid o tener una relación laboral vigente por cuenta ajena en el momento del inicio del curso, la cuantía de la «bolsa para gastos» ascenderá a 1.500 euros brutos mensuales. Su asistencia al curso no supondrá, en ningún caso, ningún tipo de vinculación laboral con el Banco de España.

En caso de que algún aspirante que estuviera realizando la fase formativo-selectiva superara un proceso selectivo para proveer plazas como empleado fijo para desempeñar otro cometido diferente al de inspector del Banco de España, encuadrado en los niveles 10 al 14 del grupo directivo o en los grupos administrativo o de actividades diversas, la toma de posesión de dicha plaza se retrasará hasta la resolución definitiva de la fase formativo-selectiva de este proceso de selección, salvo que el aspirante comunique expresamente al Banco que opta por la plaza correspondiente al cometido diferente al de inspector del Banco de España, mediante la renuncia irrevocable a seguir realizando la fase formativo-selectiva de este proceso de selección.

Los aspirantes que sean empleados del Banco de España quedarán exentos de presentarse en sus puestos de trabajo los días durante los que se imparta la formación, así como aquellos otros días intercalados en que no haya clase pero que estén destinados a la elaboración de ejercicios u otro tipo de actividades. Estos aspirantes, empleados del Banco, seguirán percibiendo sus retribuciones, sin que tengan derecho a ninguna otra contraprestación o compensación derivada de su participación en la fase formativo-selectiva. Los días de descanso de la fase formativo-selectiva (en períodos de Navidad y Semana Santa), que sean calificados como tales en el calendario del curso que se facilitará a los aspirantes, se considerarán días de vacaciones para los aspirantes internos y se irán descontando de los días de vacaciones a los que tuvieran derecho en el año por su condición de empleados en activo del Banco de España.

#### **6.2.2 Resolución de la fase formativo-selectiva**

Para superar la fase formativo-selectiva será necesario obtener una calificación final igual o superior a 5 puntos sobre 10. Para ello, se tendrán en cuenta las notas parciales y finales de cada una de las asignaturas de esta fase. El tribunal aprobará los criterios para valorar cada una de esas notas para obtener la calificación final de esta fase.

### **7. RESOLUCIÓN DEL PROCESO**

Para el cálculo de la calificación final se ponderarán con un 75 % los resultados de la fase selectiva y con un 25 % los resultados de la fase formativo-selectiva.

Para superar el proceso será necesario obtener una calificación final igual o superior a 5 puntos sobre 10.

En caso de existir un empate en la calificación final que resulte determinante del orden de la relación de aspirantes, el tribunal aplicará los siguientes criterios de desempate sucesivamente aplicables:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase formativo-selectiva.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la prueba de desarrollo de conocimientos de la fase selectiva.

En caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, tendrá prioridad la persona del género menos representado en el colectivo del cometido (entendiendo por género menos representado

aquel cuyo porcentaje de la plantilla sea inferior al 40 % del total del colectivo a la fecha de aprobación de la propuesta de resolución del proceso).

El tribunal elaborará y elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España:

- i) La relación ordenada con el total de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso.
- ii) El nombramiento de los aspirantes que deban cubrir las plazas convocadas inicialmente y, en su caso, las plazas adicionales cuya cobertura externa se haya acordado por la Comisión Ejecutiva previamente a la resolución de la fase selectiva en los términos previstos en la base 6.1.3.

La relación de aspirantes aprobados con plaza se publicará en el sitio web del Banco de España identificados por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes aprobados con plaza entre los destinos que se les oferten, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los aspirantes aprobados con plaza deberán:

- i) Presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos que sean requeridos para la toma de posesión.
- ii) Resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en España del puesto de trabajo objeto de este proceso.

En caso de que el número de aspirantes aprobados con plaza sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará total o parcialmente desierto —en este último caso, respecto de las plazas no cubiertas—.

## 8. NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Tras la resolución definitiva del proceso, **los aspirantes aprobados con plaza serán citados por el Banco de España para la toma de posesión**. En caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación del **período de prueba de seis meses** establecido convencionalmente para el grupo directivo. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, nacimiento, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpen el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en los interesados, conceder o denegar dicho nombramiento definitivo. Si les fuese denegado, los aspirantes afectados cesarán en el servicio al Banco de España o, en su caso, volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de empleados de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Una vez superado el período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Tras la toma de posesión y el nombramiento, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por una **relación jurídica de naturaleza laboral** y sometidos, en calidad de normativa específica, al convenio colectivo del Banco de España vigente en cada momento y demás normas

vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta aprobado por la Circular Interna 5/2016, de 23 de noviembre, y desarrollado mediante la Ordenanza 9/2017, de 19 de diciembre, y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

La retribución salarial será la del nivel y grupo a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco de España con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel, así como que el horario de trabajo se adapte a las necesidades del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrito el aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

El Banco de España podrá organizar un programa de rotación entre los distintos destinos para los candidatos aprobados con plaza, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos en los distintos ámbitos de supervisión y contribuir a la polivalencia del colectivo.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## 9. RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva el proceso —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá interponer, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; b) recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.g) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o c) cualquier otro recurso que se estime procedente.
- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos — que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

## 10. OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la toma de posesión y el nombramiento del aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad de la información y la documentación proporcionadas por los aspirantes a lo largo del proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del tribunal, podrá desistir de la prosecución del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, y hará público dicho acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, los aspirantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España  
Secretaría del tribunal (División de Selección)  
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid  
Internet: [www.bde.es/bde/es/secciones/convocatorias/](http://www.bde.es/bde/es/secciones/convocatorias/)  
Correo electrónico de información: [rho.seleccion@bde.es](mailto:rho.seleccion@bde.es)

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España (calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid), cuyo delegado de protección de datos es la División de Gobernanza y Transparencia ([dpd@bde.es](mailto:dpd@bde.es)), con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, n.º de empleado y de la Seguridad Social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a la discapacidad, los cuales se obtienen del propio interesado o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y el cumplimiento de los poderes públicos y obligaciones legales aplicables. Su consentimiento resultará aplicable solo en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a Calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos), o electrónicamente, a través del procedimiento indicado en la Oficina Virtual. En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@bde.es](mailto:dpd@bde.es)) o ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro [Registro de Actividades del Tratamiento](#).

Este proceso selectivo externo (concurso-oposición) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **27 de marzo de 2023**.

EL SECRETARIO GENERAL.

**ANEJO 1. Certificaciones, títulos oficiales de idioma inglés y otras titulaciones admitidos para la exención de la prueba de idioma inglés prevista en la base 6.1.1.2**

Las certificaciones o títulos oficiales se deberán acreditar mediante documento oficial emitido por la entidad certificadora en el que figure la fecha de examen o de emisión del título, y la calificación obtenida o el nivel del MCER acreditado. En cualquier caso, deberán recoger, al menos, las destrezas de *listening* y *reading* y/o la destreza de *speaking*.

En el cuadro siguiente se muestran las titulaciones admitidas para la exención del ejercicio de inglés en las destrezas de *listening* y *reading*, siempre que recojan, al menos, dichas destrezas.

CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL		NIVELES	
		C1	C2
<b>CAMBRIDGE</b>	<i>General English Exams</i>	<i>CAE</i>	<i>CPE</i>
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>C1 Business Higher</i>	-
<b>EDUCATIONAL TESTING SERVICE</b>	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	<i>C1 (945-990)</i>	-
	<i>TOEFL IBT</i>	<i>95-120</i>	-
<b>TRINITY COLLEGE</b>	<i>Integrated Skills in English (ISE) (Reading, Writing, Speaking and Listening)</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>
<b>ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS</b>	<i>Debe haberse superado el nivel completo</i>	<i>Avanzado (C1)</i>	<i>Avanzado (C2.2)</i>
<b>LANGUAGE CERT</b>	<i>Examen escrito o escrito y oral</i>	<i>ESOL C1 Expert</i>	<i>ESOL C2 Mastery</i>
<b>IELTS</b>	<i>IELTS</i>	<i>C1 (7.0-8.0)</i>	<i>C2 (8.5-9.0)</i>
<b>OTRAS TITULACIONES (*)</b> (**)	- <i>Cualquier grado universitario cursado en inglés (***)</i> - <i>Titulación oficial universitaria en estudios ingleses</i> - <i>Titulación oficial universitaria en Filología Inglesa</i> - <i>Titulación oficial universitaria en Traducción e Interpretación en inglés</i>	<i>C1</i>	-

(\*) Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se exigirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de admisión de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 36 meses.

(\*\*) Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.

(\*\*\*) Solo se considerarán las titulaciones que se hayan cursado en inglés en, al menos, un 90 % de los créditos.

En el siguiente cuadro se muestran las titulaciones admitidas para la exención del ejercicio de inglés en la destreza de *speaking*, siempre que la recojan.

	CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL	NIVELES	
		C1	C2
<b>CAMBRIDGE</b>	<i>General English Exams</i>	CAE	CPE
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	C1 Business Higher	-
<b>EDUCATIONAL TESTING SERVICE</b>	<i>TOEIC (Speaking test)</i>	C1 (180-200)	-
	<i>TOEFL IBT</i>	95-120	-
<b>TRINITY COLLEGE</b>	<i>Integrated Skills in English (ISE) (Reading, writing, speaking and listening)</i>	ISE III	ISE IV
<b>ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS</b>	<i>Debe haberse superado el nivel completo</i>	Avanzado (C1)	Avanzado (C2.2)
<b>LANGUAGE CERT</b>	<i>Examen oral o escrito y oral</i>	ESOL C1 Expert	ESOL C2 Mastery
<b>IELTS</b>	<i>IELTS</i>	C1 (7.0-8.0)	C2 (8.5-9.0)
<b>OTRAS TITULACIONES (*) (**)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Cualquier grado universitario cursado en inglés (***)</i></li> <li>- <i>Titulación oficial universitaria en estudios ingleses</i></li> <li>- <i>Titulación oficial universitaria en Filología Inglesa</i></li> <li>- <i>Titulación oficial universitaria en Traducción e Interpretación en inglés</i></li> </ul>	C1	-

(\*) Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se exigirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de admisión de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 36 meses.

(\*\*) Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.

(\*\*\*) Solo se considerarán las titulaciones que se hayan cursado en inglés en, al menos, un 90 % de los créditos.

**ANEJO 2. Criterios de valoración del ejercicio de idioma inglés en la destreza de *speaking* previsto en la base 6.1.1.2**

El ejercicio de idioma inglés en la destreza de *speaking* consistirá en una conversación en inglés, en la que se evaluarán las siguientes destrezas:

- i) Comprensión (nivel de facilidad en la comprensión).
- ii) Fluidez (nivel de duda o fluidez en el habla).
- iii) Pronunciación (nivel de claridad y precisión en la pronunciación).
- iv) Gestión del discurso (nivel de coherencia y capacidad de producir un discurso extenso y completo).
- v) Rango lingüístico (rango y precisión de la gramática y el vocabulario utilizados por el candidato).

La evaluación se realiza según el MCER.

Cada destreza se evalúa con una puntuación del 1 al 10 y el resultado final de la prueba será la nota media de todas las destrezas.

Cuando la media resultante de todas las destrezas sea inferior a 6 puntos, la calificación del ejercicio de idioma inglés en la destreza de *speaking* será de no apto.

1 = A1 2 = A2- 3 = A2+ 3,5 = B1- 4 = B1+ 4,5 = B2- 5 = B2+ 6 = C1- 7 = C1+ 8 = C2- 9 = C2+ 10 = Bilingüe
---

### ANEJO 3. Criterios de valoración de la fase de valoración de méritos prevista en la base 6.1.2.2

La puntuación máxima de la valoración de méritos será de 10 puntos. La puntuación se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Mérito	Ponderación
Exposición técnica	30 %
Competencias profesionales	25 %
Experiencia profesional	45 %

#### EXPOSICIÓN TÉCNICA (30 %):

Para la valoración del mérito de exposición técnica se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, ponderados como se especifica a continuación:

1. Adaptación del contenido de la presentación al tema seleccionado (10 %).
2. Claridad expositiva tanto escrita como oral. Orden y estructuración lógica de la presentación (30 %).
3. Capacidad de síntesis y ajuste del contenido de la presentación al tiempo otorgado (30 %).
4. Capacidad de comunicación y de argumentación en las respuestas a las preguntas formuladas (30 %).

Cada indicador se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- **Valoración alta (3 puntos):** Se otorgará cuando el candidato demuestre habilidades sobresalientes en el indicador valorado.
- **Valoración media (2 puntos):** Se otorgará cuando el candidato demuestre habilidades suficientes en el indicador valorado.
- **Valoración baja (1 punto):** Se otorgará cuando el candidato demuestre habilidades básicas en el indicador valorado.

La puntuación global de este mérito será la resultante de la suma de las valoraciones ponderadas de los indicadores transformada a base 10.

#### COMPETENCIAS PROFESIONALES (25 %):

La valoración del mérito de competencias profesionales se realizará con base en los aspectos que se describen a continuación; se otorgará la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

Se valorarán las siguientes competencias profesionales, atendiendo al nivel requerido para un puesto de trabajo de experto, según el modelo de competencias del Banco de España:

- Colaboración.
- Pensamiento analítico.
- Orientación a resultados.
- Agilidad.
- Innovación.
- Motivación por el puesto.

En atención al nivel alcanzado por los aspirantes en cada una de las competencias, el grado de adecuación del aspirante al perfil requerido se calificará según la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos:

<p><b>MUY ADECUADO:</b></p> <p>(10) Alcanza el perfil requerido en seis competencias o, llegando al nivel en cinco competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia de motivación), y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p> <p>(9) Alcanza el perfil requerido en cinco competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p>	<b>9 o 10</b>
<p><b>ADECUADO:</b></p> <p>(8) Alcanza el perfil requerido en cuatro competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia de motivación) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p> <p>(7) Alcanza el perfil requerido en cuatro competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p>	<b>7 u 8</b>
<p><b>PARCIALMENTE ADECUADO:</b></p> <p>(6) Alcanza el perfil requerido en tres competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia de motivación) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p> <p>(5) Alcanza el perfil requerido en tres competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p>	<b>5 o 6</b>
<p><b>POCO ADECUADO:</b></p> <p>(4) Alcanza el perfil requerido en dos competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p> <p>(1) Alcanza el perfil requerido en una o ninguna de las competencias o, llegando al nivel en alguno de los apartados anteriores, muestra evidencias conductuales negativas relevantes para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.</p>	<b>1 o 4</b>

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL (45 %):

Para valorar este mérito se tendrá en cuenta la experiencia profesional relevante declarada en el formulario de solicitud y contrastada en la entrevista. La valoración se realizará de manera global, en función de su **afinidad** en relación con el puesto objeto de la convocatoria y de su **duración**.

Para la valoración de este mérito se considerarán los **cinco años de experiencia profesional con un grado de afinidad más alto**, a juicio del tribunal, **de entre los ocho años anteriores** a la fecha de fin de admisión de solicitudes. Se otorgará la calificación que resulte de multiplicar cada período de experiencia por la puntuación asignada según la siguiente clasificación, hasta un máximo de 10 puntos.

	<b>Puntuación</b>
Por cada año (*) de experiencia relevante de <b>afinidad muy alta</b> .	<b>2</b>
Por cada año (*) de experiencia relevante de <b>afinidad alta</b> .	<b>1,5</b>
Por cada año (*) de experiencia relevante de <b>afinidad media</b> .	<b>1</b>

(\*) En caso de fracciones de año, la puntuación se calculará proporcionalmente.

Las experiencias clasificadas como de «Afinidad baja o no relevante» no se valorarán.

La **afinidad** de las funciones desempeñadas se valorará, a juicio del tribunal, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **Afinidad muy alta:**

Experiencias **estrechamente relacionadas** con la función supervisora descrita en la base 1, desempeñadas con solvencia y autonomía, supervisando entidades de crédito en el cumplimiento de los requerimientos de solvencia y liquidez y/o en el cumplimiento de la normativa específica. Esto incluye, sin ánimo exhaustivo, experiencias en funciones relacionadas con contabilidad bancaria, auditoría bancaria (análisis de balances), modelos de riesgo, derecho financiero o prevención del blanqueo de capitales.

Asimismo, experiencias desempeñadas con solvencia y autonomía en funciones relacionadas con el análisis de la normativa de ordenación, disciplina y resolución aplicable por el Banco de España o el Banco Central Europeo a sus entidades supervisadas, así como las relacionadas con la planificación de resolución de entidades de crédito.

- **Afinidad alta:**

Experiencias **relacionadas** con la función supervisora descrita en la base 1, desempeñadas con solvencia y autonomía. Esto incluye, sin ánimo exhaustivo, experiencias en funciones de auditoría o consultoría financiera, en departamentos financieros o de control de riesgos o de prevención del blanqueo de capitales en empresas de otros sectores.

Asimismo, experiencias desempeñadas con solvencia y autonomía en funciones relacionadas con el análisis de la normativa de ordenación, disciplina y resolución aplicable por otras autoridades a sus entidades supervisadas, y en funciones relacionadas con la elaboración de planes de recuperación de entidades de crédito.

Adicionalmente, se considerarán dentro de esta categoría aquellas experiencias **estrechamente relacionadas** con la función supervisora descrita en la base 1 que hayan sido desempeñadas con solvencia y autonomía, pero requiriendo de supervisión en los aspectos más complejos.

- **Afinidad media:**

Experiencias desempeñadas con solvencia y autonomía que, sin estar incluidas en los apartados anteriores, conllevan la realización de funciones que implican análisis económico o planificación financiera.

Adicionalmente, se considerarán dentro de esta categoría aquellas experiencias **relacionadas** con la función supervisora descrita en la base 1 que hayan sido desempeñadas con cierta solvencia y autonomía, pero requiriendo de supervisión en los aspectos más complejos.

- **Afinidad baja o no relevante:**

Experiencias **no reflejadas en los apartados anteriores** o desempeñadas con **escasa solvencia y autonomía**.

**ANEJO 4. Programa de contenidos para la prueba de conocimientos básicos prevista en la base 6.1.1.1 y la prueba de desarrollo de conocimientos prevista en la base 6.1.1.3**

**FINANZAS CUANTITATIVAS**

**PARTE A: MÉTODOS CUANTITATIVOS**

**Tema 1. Estadística descriptiva. Presentación de la información**

1. Tipos de datos y representación gráfica. Frecuencias absolutas y relativas.
2. Medidas de posición, dispersión, concentración y forma.
3. Números índices.

**Tema 2. Teoría de muestras**

1. Población y muestra aleatoria.
2. Tipos de muestreo.
3. Estadístico y distribuciones muestrales.

**Tema 3. Probabilidad**

1. Axiomas de probabilidad. Sucesos e independencia.
2. Probabilidad condicionada. Teorema de la multiplicación. Teorema de la probabilidad total. Teorema de Bayes.
3. Variables aleatorias: discretas y continuas. Funciones de probabilidad y distribución.
4. Distribuciones de probabilidad: binomial, Poisson, uniforme, normal, t de student y chi-cuadrado ( $\chi^2$ ).
5. Desigualdad de Chebychev y teorema central del límite.
6. Distribuciones marginales y condicionales. Momentos y covarianzas.

**Tema 4. Inferencia estadística**

1. Estimador. Concepto y propiedades.
2. Estimación puntual. Método de máxima verosimilitud.
3. Intervalos de confianza.
4. Contraste de hipótesis.

**Tema 5. Modelo de regresión lineal**

1. Hipótesis básicas.
2. Estimación por mínimos cuadrados ordinarios.
3. Bondad del modelo.
4. Contraste de hipótesis.

**PARTE B: ECONOMÍA FINANCIERA**

**Tema 6. Conceptos básicos**

1. Capitalización simple y compuesta. Equivalencia de capitales. Vencimiento común y medio.
2. Rentas, préstamos y empréstitos.
3. Rendimiento de las operaciones bancarias. Tasa anual equivalente (TAE). Tipo de interés efectivo (TIE).
4. Divisas y tipos de interés.

- 4.1. Tipo de interés al contado (*spot*) y a plazo (*forward*).
- 4.2. Formación de la cotización a plazo de una divisa frente a otra.

### **Tema 7. Valoración y gestión de activos de renta fija**

1. Activos de renta fija: letras del tesoro, pagarés de empresa, bonos y obligaciones del Estado, operaciones de segregación (*strips*) y bonos corporativos. Opciones implícitas.
2. Estructura temporal de los tipos de interés.
  - 2.1. Curva de rendimientos cupón-cero.
  - 2.2. Tipos de interés a plazo implícitos. Teoría de las expectativas.
  - 2.3. Tipo de interés del emisor. La prima de riesgo.
3. Rendimiento y riesgos de los títulos de renta fija.
4. Medida del riesgo de interés.
  - 4.1. Duración de un activo y de una cartera.
  - 4.2. Duración modificada y convexidad.
  - 4.3. Valor en riesgo (VaR).
  - 4.4. Volatilidad y correlación entre activos.

### **Tema 8. Valoración y gestión de activos de renta variable**

1. Binomio rentabilidad-riesgo.
2. Ampliaciones de capital. Valor teórico del derecho de suscripción preferente. Operación blanca.
3. Modelo de valoración de activos financieros: CAPM.
4. Valor en riesgo (VaR).
5. Derivados.
  - 5.1. Operaciones a plazo y futuros.
  - 5.2. Opciones financieras. Conceptos básicos del método Black-Scholes.
  - 5.3. *Forward rate agreements (fra)*.
  - 5.4. Permutas financieras (*swap*).
  - 5.5. Opciones bancarias (*cap, floor y collar*).

### **Tema 9. Valoración de proyectos de inversión**

1. Plazo de recuperación (simple y descontado).
2. Valor actual neto (VAN) y tasa interna de rentabilidad (TIR).
3. Selección de inversiones. Tasa de retorno de Fisher.
4. Valoración de flujos financieros en un entorno de incertidumbre.
  - 4.1. Incremento del tipo de actualización.
  - 4.2. Actualización ponderada por probabilidad.

## **CONTABILIDAD<sup>1</sup>**

### **Tema 1. Marco normativo**

1. Normativa contable general española.
2. Normas internacionales de contabilidad.
3. Circular Contable del Banco de España.
4. Diferencias entre la normativa contable española y la normativa contable internacional.

---

<sup>1</sup> El programa de contabilidad se basa fundamentalmente en la normativa española. En cada tema, para los epígrafes de «Especificidades en las entidades de crédito» se consultará el contenido de la Circular Contable del Banco de España. Respecto de la normativa internacional, únicamente se consultarán las normas citadas.

## **Tema 2. Información contable**

1. Obligaciones contables de las sociedades mercantiles.
2. Cuentas anuales. Contenido, estructura, elementos y elaboración. Requisitos de la información financiera a incluir en las cuentas anuales y demás estados financieros públicos. Principios contables y criterios generales de reconocimiento y valoración. Hechos posteriores a la fecha de cierre de balance.
3. Informe de auditoría e informe complementario de las entidades de crédito.
4. Especificidades en las entidades de crédito (Circular Contable del Banco de España): información financiera pública y reservada de las entidades de crédito. Información financiera de sucursales extranjeras de entidades de crédito.
5. Normativa internacional: NIIF 13.

## **Tema 3. Instrumentos financieros**

1. Instrumentos financieros: activo financiero, pasivo financiero, instrumentos de capital, derivados, instrumentos financieros híbridos y compuestos.
2. Reconocimiento, clasificación y valoración. Registro de ingresos (intereses y dividendos) y gastos. Reclasificación entre carteras. Baja de balance: activos y pasivos financieros.
3. Coberturas contables.
4. Especificidades en las entidades de crédito (Circular Contable del Banco de España).
  - 4.1. Compromisos de préstamos, garantías financieras y otros compromisos concedidos.
  - 4.2. Otros instrumentos financieros: aportaciones al capital de las cooperativas de crédito, operaciones de recompra, préstamos de valores, posiciones cortas de valores, titulizaciones, *factoring* y *confirming*.
  - 4.3. Deterioro de activos financieros y exposiciones fuera de balance. Tratamiento específico en la Circular Contable del Banco de España.
5. Normativa internacional: NIC 32 y NIIF 9.

## **Tema 4. Otras normas de registro y valoración contable**

1. Activos no financieros. Activos no corrientes mantenidos para la venta. Arrendamientos.
2. Reconocimiento de ingresos. Impuesto sobre beneficios. Retribuciones a los empleados.
3. Operaciones en moneda extranjera.
4. Provisiones y contingencias.
5. Operaciones entre empresas del grupo.
6. Cambio de criterios contables, corrección de errores y cambio de estimaciones contables.
7. Especificidades en las entidades de crédito (Circular Contable del Banco de España): selección de criterios contables. Activos adjudicados o recibidos en pago de deudas. Tratamiento específico en la Circular Contable del Banco de España. Fondos y obra social. Comisiones bancarias.
8. Normativa internacional: NIC 36 y 37, y NIIF 15 y 16.

## **Tema 5. Contabilidad de sociedades**

1. Aportaciones dinerarias y no dinerarias. Operaciones con el capital: ampliaciones y reducciones. Aplicación del resultado. Modalidades de retribución al accionista. Obligaciones y empréstitos. Fusión y escisión de sociedades.

## **Tema 6. Combinaciones de negocio y consolidación de estados financieros**

1. Normativa general.
2. Especificidades en las entidades de crédito (Circular Contable del Banco de España): grupo de entidades de crédito y grupo consolidable de entidades de crédito.
3. Normativa internacional: NIC 27 y 28, y NIIF 3, 10, 11 y 12.

## **Tema 7. Análisis y proyección de estados financieros**

1. Balance funcional, cuenta de resultados analítica y estado de flujos de efectivo.
2. Análisis de la liquidez y la solvencia.
3. Análisis de los resultados y la rentabilidad.
4. Proyección de estados financieros.
5. Ratios bursátiles.
6. Métodos de valoración de empresas: múltiplos y descuento de flujos.
7. Especificidades en las entidades de crédito.
  - 7.1. Calidad de los activos: morosidad, adjudicados y coberturas.
  - 7.2. Resultados: márgenes de la cuenta de resultados, eficiencia, rentabilidad y recurrencia de resultados.
  - 7.3. Efectos sobre la rentabilidad: activos dudosos, adjudicados y activos fiscales.

## **REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN PRUDENCIAL DE ENTIDADES DE CRÉDITO. DERECHO MERCANTIL<sup>2</sup>**

### **Tema 1. Sistema financiero español: marco regulatorio e institucional**

1. Arquitectura regulatoria y supervisora en la Unión Europea y en España. Organización y funciones.
2. Unión Bancaria en Europa.
  - 2.1. El Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales. Órganos de gobierno y funciones.
  - 2.2. El Mecanismo Único de Supervisión. Órganos de gobierno, funciones y reparto de competencias con autoridades nacionales.
  - 2.3. El Mecanismo Único de Resolución. Junta Única de Resolución. Reparto de competencias con autoridades nacionales.
  - 2.4. Otras agencias europeas: funciones de la Junta Europea de Riesgo Sistémico y de la Autoridad Bancaria Europea.
3. Banco de España: naturaleza, régimen jurídico, funciones y organismos rectores. Autonomía del Banco de España.
4. Coordinación internacional de la supervisión de los grupos financieros. Colegios de supervisores.
5. La autoridad de resolución ejecutiva en España: el FROB. Funciones.
6. El Fondo de Garantía de Depósitos (funciones, entidades adheridas, régimen de aportaciones y delimitación de la garantía).
7. El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Funciones.

### **Tema 2. Sistema financiero español: entidades financieras y otros participantes**

1. Regulación básica de las entidades de crédito.
  - 1.1. Definición, características y riesgos de las principales operaciones de las entidades de crédito: operaciones de activo y pasivo, garantías, derivados y prestación de servicios de las entidades de crédito. Reserva de denominación y actividad.
  - 1.2. Normas de acceso a la actividad. Actuación transfronteriza. Régimen de participaciones significativas.
  - 1.3. Idoneidad de los administradores y régimen de incompatibilidades. Gobierno corporativo y política de remuneraciones. Agentes y externalización de funciones.
  - 1.4. Valores hipotecarios.

---

<sup>2</sup> La normativa objeto de esta prueba será la que se encuentre en vigor a la fecha de publicación de las bases.

2. Otras entidades bajo la supervisión del Banco de España: los establecimientos financieros de crédito; entidades de pago y de dinero electrónico; sociedades de tasación; sociedades de garantía recíproca y reafianzamiento; fundaciones bancarias.
3. Clases, características y operativa: empresas de servicios de inversión, instituciones de inversión colectiva, sociedades y fondos de capital riesgo.
4. Entidades aseguradoras: clases, características y funciones. Requisitos prudenciales.
5. Otros participantes en el sistema financiero español: fondos de titulización y agencias de calificación.

**Tema 3. Supervisión de las entidades de crédito. Proceso de revisión y evaluación supervisora (*Supervisory Review and Evaluation Process*)**

1. Esquema del proceso.
2. Análisis de los riesgos a considerar en el SREP.
3. Solvencia: capital económico. Asignación de capital económico. Planificación de capital. Test de estrés. Valoración de la suficiencia de solvencia.
4. Valoración global.

**Tema 4. Regulación de entidades de crédito**

1. Marco general de la normativa de solvencia. Los tres pilares de Basilea. Ámbito de aplicación (individual, consolidado y subconsolidado).
2. Coeficiente de solvencia. Concepto y funciones.
  - 2.1. Recursos propios computables.
  - 2.2. Requerimientos de recursos propios: riesgo de crédito; riesgo de contraparte y CVA; riesgo de mercado; riesgo operacional.
3. Diferencias entre estimación contable y prudencial: parámetros de riesgo prudenciales para riesgo de crédito (PD, LGD y EAD) frente a parámetros contables de pérdida.
4. Límites a los grandes riesgos. Definición. Cálculo de la exposición. Excepciones.
5. Herramientas macroprudenciales.
  - 5.1. Colchones de capital. Definición, nivel y objetivos.
  - 5.2. Otras herramientas en manos de los Estados y de la Comisión Europea.
6. El Pilar II. Los poderes supervisores. Requerimientos adicionales de capital (P2R). Expectativa supervisora de ratio de capital (P2G: *Pillar II guidance*). Guía de NPLs del BCE: filtros supervisores para riesgo de crédito.
7. El Pilar III. Obligaciones de información y comunicación.
8. Otra normativa prudencial.
  - 8.1. Exposiciones al riesgo de crédito transferido.
  - 8.2. Ratio de apalancamiento.
  - 8.3. Ratio de liquidez a corto plazo y de financiación estable.
  - 8.4. Características específicas de la regulación de los conglomerados financieros.
9. Finanzas digitales. Criptoactivos. Propuesta de Reglamento del Mercado de Criptoactivos (MiCa). Propuesta de Reglamento de Resiliencia Operacional Digital del Sector Financiero (DORA).
10. Marco Europeo de Bonos Garantizados.

**Tema 5. Recuperación y resolución de las entidades de crédito**

1. Ámbito de aplicación.
2. Actuación temprana. Planes de recuperación y medidas de actuación temprana.
3. Planificación de la resolución: planes de resolución. Análisis de resolubilidad. Requerimientos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). TLAC. Estrategias de resolución.
4. La resolución. Instrumentos de resolución (venta de negocio; banco puente; sociedad de gestión de activos; amortización y conversión de instrumentos de capital y recapitalización interna).
5. Financiación de la resolución: el Fondo Único de Resolución y la participación del Fondo de Garantía de Depósitos.

## **Tema 6. Derecho mercantil**

1. Tipos de sociedades. Clases y características (sociedades mercantiles, cooperativas de crédito, cajas de ahorros).
2. Régimen jurídico de la sociedad anónima.
  - 2.1. Disposiciones generales.
  - 2.2. La constitución de la sociedad anónima. Los estatutos sociales. Régimen para su modificación.
  - 2.3. Las aportaciones sociales.
  - 2.4. Las acciones y las obligaciones.
  - 2.5. La junta general. La administración de la sociedad.
  - 2.6. Las cuentas anuales.
  - 2.7. Separación y exclusión de socios. Disolución y liquidación de la sociedad.
  - 2.8. Sociedades anónimas cotizadas.
3. Legislación concursal.
  - 3.1. Declaración del concurso y sus efectos.
  - 3.2. Administración concursal.
  - 3.3. Informe de la administración concursal. Masas activa y pasiva del concurso.
  - 3.4. Fase de convenio o liquidación.
  - 3.5. Calificación del concurso. Conclusión y reapertura.
  - 3.6. Normas de Derecho Internacional Privado.
  - 3.7. Acuerdo extrajudicial de pagos.
  - 3.8. Régimen especial aplicable a entidades de crédito, empresas de servicios de inversión y empresas aseguradoras.
  - 3.9. Homologación de acuerdos de refinanciación.

## **OTRAS ACTIVIDADES SUPERVISORAS**

### **PARTE A: CONDUCTA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN A LA CLIENTELA**

#### **Tema 1. Marco general de la normativa de conducta**

#### **Tema 2. Ámbito subjetivo de la normativa de conducta, transparencia y protección a la clientela**

#### **Tema 3. Procedimiento de reclamación y resolución de conflictos en el ámbito financiero**

### **PARTE B: SERVICIOS DE PAGO**

#### **Tema 1. Disposiciones generales**

**Tema 2. Régimen jurídico de las entidades de pago, de las entidades de dinero electrónico y de las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas. Normativa sobre servicios de pago y tasas de intercambio aplicadas a las operaciones de pago con tarjeta**

**Tema 3. Transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, resolución y modificación del contrato marco**

### **PARTE C: PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

#### **Tema 1. Organización institucional de la supervisión de blanqueo de capitales en España**

#### **Tema 2. Principales aspectos de la Ley 10/2010 y su normativa de desarrollo**